



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Noviembre último, inserta en el Boletín número 145 se ha formado el estado general que previene su disposición cuarta el que se publica á continuación para que los Ayuntamientos y cualquiera interesado en el reemplazo del año próximo y de los dos anteriores que se creyeren agraviados ó tubieren algo que esponer en vista de dicho estado, puedan hacer las reclamaciones oportunas ante este Gobierno hasta el día 31 del corriente que es el término marcado en la disposición 5.ª de la referida Real orden. Logroño 16 de Diciembre de 1856.
—Francisco Paez de la Cadena.

Estado que se cita en la precedente circular.

PUEBLOS.	Número de los mozos sortados en Abril de 1856 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sortados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indistintamente en el sorteo y de los encajados del servicio segun el art. 75 de la Ley.
<i>Partido de Alfaro.</i>			
Alfaro.. . . .	51		
Aldeanueva de Ebro.. . . .	18		
Rincon de Soto.	11		
<i>Partido de Arnedo.</i>			
Arnedillo y Aldea.	12		
Arnedo.	29		
Bergasa.	4		
Corera.	11		
Enciso y Aldeas.	10		
Herce.	8		
Munilla y Aldeas.	26		1
Ocon y Aldeas.	20		
Poyales y Aldeas.	8		
Prejano.	9		
Quel.	13		
Redal.	1		
Robres y Aldeas.	3		
Santa Eulalia Bagera.	4		
Tudelilla.	10		
Turruncun.	1		
Villar de Arnedo.	10		
Villarroya.	12		
Zarzosa.	7		
<i>Partido de Calahorra.</i>			
Alcanadre.	8		
Ausejo.	17		

PUEBLOS.	Número de los mozos sortados en Abril de 1856 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sortados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indistintamente en el sorteo y de los encajados del servicio segun el art. 75 de la Ley.
<i>Partido de Cervera.</i>			
Autol.	21		
Calahorra.	54		
Pradejon.	16		
<i>Partido de Haro.</i>			
Aguilar é Inestricillas.	17		
Cervera y Rincon de Olivado.	51	1	
Cornago y Valderrillo.	16	1	
Grávalos.	11		
Igea.	30		
Muro de Aguas y Ambas Aguas.	11		
Navajun.	3		
Valdemadera.	1		
<i>Partido de Logroño.</i>			
Abalos.	7		
Angunciana y Orea.	5		
Briñas.	4		
Briones.	17		
Casa la Reina.	9		1
Castañares de Rioja.	4		
Cellorigo.	2		
Cihuri.	3		
Cuzcurrita.	11		
Foncea y Arcefoncea.	9		
Fonzaleche y Villaseca.	3		
Gimileo.	1		
Haro.	55		
Ochanduri.	3		
Ollauri.	5		
Rivas.	2		
Rodezno.	3		
Sajazarra.	4		
San Asensio.	16		
San Vicente y Aldeas.	21		
Tirgo.	4		
Treviana.	16		
Villalba.	4		
Zarraton.	2		
<i>Partido de Logroño.</i>			
Agoncillo.	5		
Albelda.	15		

Número de los mozos sorteados en Abril de 1886 segun el acta remitida al Gobernador.

Número de los mozos sorteados que han fallecido.

Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la Ley.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1886 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la Ley.
Alberite.	2		
Arrubal.	2		
Cenicero.	19		
Clavijo.	1		
Collado y Aldeas.	3		
Daroca.	2		
Entrena.	12		
Fuenmayor.	12		
Hornos.	4		
Jubera y Aldeas.	4		
Lagunilla y Barrio.	14		
Lardero.	9		
Leza de Rioleza.	7		
Logroño y Barrios.	50		
Murillo de Rioleza.	7		
Medraño.	3		
Nalda e Istallana.	10		
Navarrete.	8		
Ribafrecha.	7		
Sojuela.	2		
Sorzano.	4		
Sotes.	6		
Viguera y Aldeas.	11		
Villamediana.	11		
Cenzano y Villanueva.	1		

Partido de Nágera.

Alesanco.	9		
Aleson.	4		
Anguiano.	22		
Arenzana de Abajo.	8		
Arenzana de Arriba.	4		
Azofra.	5		
Badarán.	7		
Baños de Rio Tovia.	7		
Berceo.	7		
Bezares.	2		
Bobadilla.	1		
Brieva.	4		
Camprovin.	8		
Canales.	11		
Canillas.	2		
Cañas.	4		
Cárdenas y Mahave.	4		
Castroviejo.	1		
Cordovin.	1		
Hormilla.	6		
Hormilleja.	2		
Huércanos.	10		
Ledesma.	2		
Mansilla.	6		
Matute.	10		
Nágera.	22	1	
Pedroso.	8	1	1
San Millan de la Cogolla.	9		
Santa Coloma.	3		
Torreçilla sobre Alesanco.	1		
Tricio.	3		
Uruñuela.	8		
Ventosa.	6		
Ventrosa.	3		
Villar de Torre.	5		
Villarejo.	1		
Villavelayo.	4		
Villaverde.	3		
Viniegra de Abajo.	10		
Viniegra de Arriba.	6		

Número de los mozos sorteados en Abril de 1886 segun el acta remitida al Gobernador.

Número de los mozos sorteados que han fallecido.

Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la Ley.

Partido de Sto. Domingo.

Bañares.	2		
Baños de Rioja.	3		
Cidamon y Negueruela.	1		
Cirueña y Cirinuela.	4		
Ezcaray y Aldeas.	34		
Grañon.	12		
Hervias.	2		
Herramelluri y Velasco.	5		
Leiba.	4		
Manzanares y Gallinero.	3		
Ojcastro y Aldeas.	8		
Pazuengos y Aldeas.	3		
San Millan de Yécora.	2		
Santo Domingo.	25		
Santurde.	4		
Santurdejo.	10		
Tormantos.	7		
Valgañon y Anguta.	5	1	
Villalobar.	1		
Villarta Quintana y Quinlanar.	8		
Zorraquin.	3		

Partido de Torreçilla.

Ajamil.	2		
Aldeanueva de Cameros.	3		
Almarza y Rivavellosa.	3		
Cabezón de Cameros.	2		
Hornillos y Valdeosera.	2		
Hortigosa y Aldeas.	16		
Jalon.	3		
Laguna de Cameros.	7		
La Santa y Aldeas.	6		
Luezas.	1		
Lumbreras y Aldeas.	5	1	
Montalbo de Cameros.	2		
Muro de Cameros.	1		
Nestares.	3		
Nieva de Cameros y Aldeas.	13		
Pradillo.	2		
Rasillo el.	1		
Rabanera.	3		
San Roman y Aldeas.	11	1	
Soto y Treguajantes.	20		
Terroba.	4		
Torreçilla de Cameros.	14		
Torre de Cameros.	1		
Torreña y Larriba.	5		
Trevijano.	3		
Villanueva de Cameros.	4		
Yilloslada.	14		

TOTALES.	1505	4	8
----------	------	---	---

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas	1505
Idem de los mozos sorteados que han fallecido.	4
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el artículo 75 de la Ley.	8
Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de la Ley.	1493

Paez.

berna
Novi
El
berna
«E
tan
made
inteu
cion
recie
linea
neces
solo
evita
guen
vicio
man
que
prov
yoy
de s
lo pr
brán
caso
yos
los r
corre
De
nistr
resp
L
virt
se he
mien
estr
tes e
efec
en l
ciem

H
D. E
da s
de d
con
bre

C
S
rigo
Mae
sus
tes
trei
den

AD

E
exis
min
cos
los
act
de
pen
rice
for

El Ilustro. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion há comunicado á este Gobierno con fecha 29 de Noviembre último la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Madrid lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Los continuos deterioros que experimentan las líneas electro-telegráficas con motivo de los desmanes que contra ellas se permiten gentes malévolas y de intencion dañada han llamado muy particularmente la atención de S. M. la Reina (Q. D. G.) quien, en vista de las recientes averías que por la causa dicha han ocurrido en las líneas de Aragon, Navarra y Vizcaya, se ha penetrado de la necesidad que hay de adoptar cuantas medidas sean dables, no solo para reprimir tales excesos, sino tambien para prevenirlos evitando al Gobierno y al público los perjuicios que se les siguen de las interrupciones que por estas causas sufre un servicio de tanto interés é importancia; y en su consecuencia me manda prevenga á V. E., como de su Real orden lo verifico, que desplegando todo su celo y energía procure que en esa provincia de su cargo se respete un instituto tan reconocidamente útil y necesario dispensándole toda su proteccion y apoyo y haciendo entender á los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad el deber en que están de hacer por su parte lo propio, si han de salvarse de la responsabilidad en que habrán de incurrir y que V. E. les exigirá con todo rigor en el caso desagradable de producirse quebrantos tan punibles, cuyos causantes, caso de ser habidos, deberán ser entregados á los respectivos Tribunales de justicia para ser juzgados segun corresponda.»

De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en esa provincia de su mando.

Lo que hé dispuesto anunciar en este periódico oficial, advirtiéndole á los Alcaldes que como muy en breve debe hallarse habilitada la línea telegráfica en esta Provincia les recomiendo el mas esmerado celo; así como les exigire la mas estrecha responsabilidad si se mostrasen en su dia negligentes en este servicio; y como en la actualidad hay en la línea efectos importantes que conservar, quedan dichos Alcaldes en la obligacion de celar por su custodia. Logroño 17 de Diciembre de 1856.—Francisco Páez de la Cadena.

Habiendo sido invadido de la viruela el ganado lanar de D. Hilarion Ruiz de Palacios, vecino de Villamediana, se le dá señalada para pastar el término de Zorraquin, jurisdiccion de dicha villa, y se avisa por medio del Boletin oficial para conocimiento de los demas ganaderos. Logroño 15 de Diciembre de 1856.—Francisco Páez de la Cadena.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA, DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se halla vacante la Escuela de niños del pueblo de Cello rigo con la dotacion de 1,200 rs. anuales, habitacion para el Maestro y las retribuciones. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 15 de Diciembre de 1856.—El Presidente, Francisco Páez de la Cadena.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El 31 del actual debe hacerse un repeso y recuento de las existencias de efectos estancados que se encuentren en las Administraciones subalternas del ramo, y espendedurías ó estancos de la provincia, y estando dispuesto por Instruccion que á los Sres. Alcaldes constitucionales corresponde presidir estos actos, he creído deber prevenirlos por lo mismo que al toque de oraciones del espesado dia, se constituyan en aquellas dependencias asociados del Secretario de Ayuntamiento y autoricen el repeso y recuento que deberá hacerse con la mayor formalidad del tabaco, papel, pólvora y demas efectos estanca-

dos; levantando acta de su resultado, la que será remitida al dia siguiente sin falta alguna y competentemente autorizada al Administrador subalterno á que corresponda el pueblo, á fin de que estos puedan mandarias á esta principal con la mayor brevedad. Logroño 17 de Diciembre de 1856.—Diego Fernandez Segura.

ANUNCIO

Por dimision del que lo obtenia, se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, cuya dotacion consiste en 140 fanegas de trigo, cobradas por el Ayuntamiento y entregadas al profesor en todo el mes de Setiembre de cada un año, con más 200 reales annos satisfechos del presupuesto municipal por la asistencia de los vecinos pobres, y lo que le produzca lo que pagan las personas que se afeitan en sus casas, siendo por consiguiente de su cuenta la contrata de barbero para todo el vecindario: tambien queda excluido de toda contribucion, exceptuando la que corresponda á su facultad. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues transcurrido que sea dicho término, se proveerá la plaza Huércanos 4 de Diciembre de 1856.—Leandro Garcia Escudero.

PARTE NO OFICIAL.

El dia 21 del que rige se subastará en primer remate en las Salas consistoriales de esta villa, el molino arinero de la misma, situado sobre el rio Nagerilla, que consta de dos piedras y un batán de paños; bajo las condiciones que estarán de manifiesto: verificándose el segundo y último el dia 26 del mismo: Anguiano Diciembre 12 de 1856.

Se hallan de venta en esta ciudad calle de Barriocepo y casa número 13, colecciones de volúmenes en figuras ó cuerpos geométricos, en un todo iguales á los que sirven de estudio en la Escuela normal de esta misma Ciudad, los cuales se darán á precios muy arreglados á los Sres. Maestros de Instruccion primaria, y demas personas que deseen servirse de ellos, advirtiéndose que dichos cuerpos ó volúmenes, se darán mas baratos que el importe que hoy dia tienen en la Corte.

Nueva Escuela de instruccion primaria elemental y superior, por D. Lorenzo Alemany, libro señalado de texto y aprobado por el Consejo de instruccion pública, segun la Real orden de 17 de Diciembre de 1855; y único en su clase que en las listas de los aprobados por S. M. como útiles para la enseñanza, aparece en la publicada en 24 de Octubre de 1856

Doctrina de Salomon. Máximas morales, puestas en verso por D. Geronimo Moran, oficial auxiliar del Ministerio de Fomento, un cuaderno en octavo; aprobado tambien por S. M. y puesto en la lista de 21 de Octubre último.

Seria inútil encomiar mas de lo que en sí estan las dos obritas referidas, cuando en menos de un año, las vemos dos veces en las listas oficiales, y especialmente en la última, donde se ha tratado señalar lo mas escogido y selecto de entre las que habia revisado el Consejo de instruccion pública, por creerlas de grande utilidad para la enseñanza en todas las escuelas del reino.

Se vende á 5 reales ejemplar de la 4.ª en la imprenta y libreria de Don Domingo Ruiz, y á 6 cuartos el ejemplar de la segunda.

FABRICA DE DULCES Y PASTAS DE AMBROSIO GIMENEZ EN LOGROÑO.

Calle de Portales núm. 107, frente á la librería del
Señor de Ruiz,

SUBIDA Á LA PLAZA DE ABASTOS.

Cuando un establecimiento cuenta ya con crédito justificado y siempre creciente, no necesita de oficiosas y rebuscadas recomendaciones para consenrar el aprecio del público en general; muy particularmente el de sus constantes favorecedores. Convencido de esta verdad he creído que el medio mas apropiado de corresponder á la honrosa confianza que se me dispensa, es mejorar las condiciones relativas á la espendicion de la gran diversidad de artículos que constituyen el objeto de mi comercio, procurando que á lo selecto, lo nuevo y abundante del surtido, reuna las ventajas posibles en sus precios.

Al tener el honor de ofrecer el establecimiento, montándolo y surtiéndolo en grande escala, no dudo en asegurar que cuando se dignen visitarlo, se convencerán de que puede competir con los mejores de su clase.

Contando con el atractivo de la gran diversidad de objetos que he procurado reunir, y del cual dará una sucinta idea la relacion adjunta, me lisonjea la esperanza de que los afanes y desvelos que he desplegado, serán recompensados, como lo han sido hasta ahora, y no desconfío de que las personas ilustradas y de esquisito gusto, serán las que me otorguen su bondadosa proteccion.

TURRONES FINOS.

A ocho reales libra.

Tocino del cielo. — Yemas capuchinas. — Tortillas de Alagon. Idem de Agua — Bocadillos de Dama. Yemas escarchadas. — Idem hiladas. — Idem acarameladas. — Idem Reales. — Idem merengadas. — Idem tostadas. — Peras escarchadas. — Higos idem. — Tallos idem.

Hay de cinco y seis reales libra.

Mazapan de limon. — Idem de Damas — Idem de Mullores. — Idem de Portugal. — Idem de Yemas. — Idem de Canela. — Id. de Canal — Idem de Manteca. — Idem de Fresa. — Idem de Nieve. — Idem de Frutas. — Idem de Guirlache.

A cinco reales libra.

Dulces de ciruela. — Idem Melocoton. — Idem Peras. — Idem Higos — Idem Tallos de varias clases. — Mazapanes de Yemas. — Idem idem Manteca. — Idem idem Canela. — Id. id. Limon. — Pasta de Almendra para sopa

Jijona superior en cajas.

Almendras tostadas á seis reales libra.
Cajas de mazapan al estilo de Toledo decoradas
Gran surtido de Anguilas decoradas á 12, 16, 20,
30, y 40 rs. cada una.
Varias menudencias de mazapan de horno.
Quesos de diferentes rellenos á 4 y medio, 2 y medio y 2 rs. cada uno.

Cajas de Alberchigo.

Idem Ciruela.
Idem Melocoton
Idem Membrillo
Idem Perada.
Idem Manzana,
Idem Jalea

Pasta de Alberchigo

Idem de Ciruela.
Idem de Melocoton
Idem de Membrillo
Idem de Pera

á 5 rs libra.

Turrón negro de Almendra y Abellana á 5 rs. lib..
Turrón de Canela hueco á 4 rs. lib
Idem de Piñon de Pastilla blanco y negro á 3 y medio rs. lib

Pastillas para la tos á 5 rs. lib.	6	rs.
Idem de Goma á	16	
Idem Idem Bólas.	20	
Idem á la Bioleta.	8	
Idem de cafe á	16	
Idem de idem á	8	
Bombones á	8	
Idem decorados		

Figuras, Cajas, Carluchos, Bomboneras de Petaca, Figuras de sorpresa y cuernos de la abundancia. Abundante surtido de alubias de canela, Peladillas finas, Caramelos rosa, Bergamota, Limon y Garapiñados, de clases variadas.

CHOCOLATE

DE LA GRAN FÁBRICA DE RECAJO

Sobre el Rio Ebro,

de mis Sres. tíos D. JOAQUIN GONZALEZ Y
HERMANOS cuyo crédito es tan conocido.

Hay de las clases ya sabidas, los que se espenden con las ventajas al pie de fábrica, teniendo presente esta empresa hacer siempre las mejoras que los consumidores deberan de observar.

En los dias de navidades se procurará haya buen surtido de ojaladres, Duquesas, Petisús, Birules, Rubioles, Tartas, Macarrones, rosquillas y demas pastas de horno.

Licores y vinos generosos de los Sres. Codefroy padre hijo y Lliegard de Santander.

LICORES.

Aceite de anis		
Idem de Ron		
Idem de Noyo.		
Idem Menta.		
Marrasquino.		} á 10 rs. botella.
Aguardiente Andaya		
Cura-cao.		
Anisete de Burdeos.		
Conac.		
Rosa.		

RON.

Hay Ron de 12 años legitimo Jamaica, y otro mas inferior.

VINOS GENEROSOS.

Champana.		} á 10 rs. botella.
Moscatel.		
Jerez.		
Pajarete		
Lágrima		
Pedro Gimenez.		
Tintilla rota		
Manzanilla		
Málaga, á 7 rs. botella		

Dátiles de Berbería.

Pimientos conservados en Botes
Idem Idem en botellas.
Tomate Idem en Botes
Idem idem en botellas.

Azucar refinada en pilones de Adorno para Cafe
Idem idem de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase para id.
Idem en piedra cristalizada para el pecho.
Orchata en polvo de chufas.
Idem en Idem de Arroz.

Té de perla

En el mismo establecimiento hay servicio apropiado, sobresaliente, para refresco ó cosa por el estilo que se dejará á las personas que lleben cierta cantidad de jenero, ó que se tengan reconocidos por parroquianos

(Este número se compone de dos hojas.)
LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.